	<b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

**AUTO No. 00230-26**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE  
**RADICACIÓN DENUNCIA:** C.T. 869  
**FECHA DE LA DENUNCIA:** 18 DE MARZO DE 2026  
**PRESUNTA INFRACCIÓN:** INCUMPLIMIENTO PSMV  
**PRESUNTO INFRACTOR:** EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA

Neiva, 22 de abril de 2026

**ANTECEDENTES**

**DENUNCIA**

Mediante Resolución CAM No. 320 del 04 de marzo de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, aprobó la reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Neiva – Huila, el cual contiene el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales están articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso para la corriente, tramo o cuerpo de agua definidos por la Corporación; cuyo seguimiento y ejecución se encuentra a cargo de Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva EPN E.S.P., identificadas con Nit. 891.180.010-8.

**VISITA TECNICA Y SEGUIMIENTOS**

En cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, la Dirección Territorial Norte de la CAM, realizó seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Neiva – Huila, a cargo de las Empresas Publicas de Neiva E.S.P (Las Ceibas) respecto de las actividades plasmadas y objeto de evaluación para la vigencia 2025; actuación que se consignó en el Concepto Técnico de Visita No. 869 de fecha 18 de marzo de 2026, observándose el incumplimiento al cronograma de actividades, según las obligaciones y compromisos adquiridos en la Resolución CAM No. 320 del 04 de marzo de 2021, por la cual se aprobó la reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Neiva – Huila; determinándose como presunto infractor a Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva EPN E.S.P., identificadas con Nit. 891.180.010-8, conforme al texto que se extrae a continuación:

(...)

**1. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS**

(...)

*El día 09 de junio del 2025, se realizó visita de manera presencial en las instalaciones de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, con el fin de verificar cumplimiento de las actividades objeto de evaluación para la vigencia I - 2025 del PSMV del municipio de Neiva, en donde se plasmó que el*

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

porcentaje de cumplimiento era del 20%, porque a la fecha solamente se había desarrollado una de las cinco actividades programadas, quedando pendientes las siguientes actividades:

- Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres)
- Primera Fase de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de Estructuración, fin de estructuración, inicio trámites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras).
- Construcción de las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvias POIR
- Elaborar anualmente el monitoreo de los puntos de vertimientos de la ciudad de Neiva

...  
El día 15 de diciembre del 2025, se realizó visita de manera presencial en las instalaciones de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. con el fin de verificar cumplimiento de las actividades objeto de evaluación para la vigencia II - 2025 del PSMV del municipio de Neiva, en donde se plasmó que el porcentaje de cumplimiento era del 60%, porque a la fecha solamente se habían desarrollado tres de las cinco actividades programadas, quedando pendientes las siguientes actividades:

- Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres)
- Primera Fase de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de Estructuración, fin de estructuración, inicio trámites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras).

Con radicado CAM No. 2025-S 39373 del 30 de diciembre del 2025. ... la Dirección Territorial Norte de la CAM, solicitó al señor Andrés Eduardo Charry Guilombo - Gerente de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. los soportes, evidencia fotográfica, contratos, informes de ejecución o informes parciales, facturas de compra; en donde se evidenciara el cumplimiento ...

Con radicado CAM No. 2026-2445 del 04 de febrero del 2026, el señor Andrés Eduardo Charry Guilombo - Gerente de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. dio respuesta al requerimiento realizado mediante radicado CAM No. 2025-S 39373 del 30 de diciembre del 2025, en donde se plasmó lo siguiente respecto a las actividades que se encontraban pendientes por ejecutar en la vigencia 2025.

**Actividad 1: Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres).**

"(...) Con el fin de absolver de manera integral, se abordará inicialmente la temática relacionada con la Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres).

Con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica se ha determinado que, para la reducción de los cuatro puntos de vertimiento anotados, se hace necesario avanzar en los diseños del colector. Para tal efecto, es necesario advertir que, desde la vigencia del 2024, se presentaron sendas solicitudes de inconformidad por parte de la comunidad del barrio Camilo Torres zona colindante al predio proyectado para la construcción de la PTAR, de la misma manera, gremios de la ingeniería, líderes sociales, ambientalista y Concejales del municipio, respecto de la ubicación del proyecto.

Para tal efecto, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., suscribió un contrato de consultoría No. 283 de 2024 con Greeley And Hansen Colombia SAS, la cual tuvo como uno de los objetivos, el Diagnóstico diseño (localización y selección de tecnologías) el cual permitió aclarar las inconformidades reportadas.

Dada esa eventualidad necesaria, modificó los cronogramas para la estructuración y/o modelación del proyecto de los colectores; no obstante, a la fecha del presente oficio, la Entidad ya tiene un panorama y una ruta sólida a la luz con los productos entregados por la consultoría. La meta para la presente vigencia es avanzar con la realización de los estudios y diseños para la construcción fase I colector zona norte. (...)"

**Actividad 2: "Primera Fase de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de Estructuración, fin de estructuración, inicio trámites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras)"**



## AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

"(...) Primera Fase de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de Estructuración, fin de estructuración, inicio trámites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras).

### 2.2.1. MARCO NORMATIVO.

#### 2.2.1.1. NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD.

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden municipal y prestadora de los servicios públicos Domiciliarios. Su objeto social y funciones las encontramos consagradas en artículo 5 del Acuerdo 004 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:


1. Prestación y/o operación y/o administración y/o distribución y/o generación y/o comercialización en todo el territorio nacional incluyendo la ciudad de Neiva, de los servicios públicos: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Tratamiento y Aprovechamiento de Basuras, Energía Eléctrica, Gas y sus actividades complementarias o conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en su objeto social y de acuerdo al marco legal regulatorio.
2. La prestación y/o administración del servicio de alumbrado público.
3. Realización de: Asesorías, consultorías (en cualquiera de sus modalidades), obras intermediación, importación, comercialización y venta de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construcción de infraestructura, prestación de toda clase servicios técnicos, de administración, operación y mantenimiento de cualquier bien; siempre que tenga relación directa con la prestación de servicios públicos.
4. Producir, Desarrollar y masificar planes, programas y proyectos del sector de Innovación Tecnológica, de tecnología de la Información y las Comunicaciones, facilitando el acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los ciudadanos de Neiva.
5. Celebración de contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, tales como contratos de riesgo compartido o de cualquier otra naturaleza, que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

PARÁGRAFO: En desarrollo de este objeto Empresas Públicas de Neiva E.S.P. podrá desarrollar las siguientes funciones principales:

- a) Realizar todas las actividades que estimare convenientes o necesarias para el cabal y adecuado cumplimiento de aquel, directamente o a través de terceros, mediante contratos operación, gestión, servicios, concesión, similares o de cualquiera otra naturaleza.
- b) Participar como socia en otras empresas de servicios públicos o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de bienes indispensables para cumplir su objeto, cuando no haya amplia oferta de estos bienes o servicios.
- c) Asociarse en desarrollo de su objeto con personas naturales o extranjeras o formar consorcios o uniones temporales (ley 142/94, Artículo 18, Inciso 3) y están facultadas igualmente como persona jurídica para hacer inversiones en otras empresas de servicios públicos (ley 142/94, Artículo 18, Parágrafo).
- d) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, recibir dinero en mutuo, constituir o aceptar cauciones reales o personales, contratar empréstitos, ejercer acciones jurídicas y extrajudiciales, realizar toda operación de crédito, celebrar toda clase de contratos, ya sean de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, acciones, títulos ejecutivos y, en general, ejecutar toda clase de negocios y actos jurídicos que tengan relación con el logro de sus fines de acuerdo con las normas legales que rijan la materia."

#### 2.2.1.2. LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES -PTAR- UN PROYECTO DE PAIS.

La construcción de la Planta de Tratamiento y Aguas Residuales (PTAR) surge a partir de una providencia judicial a partir de una acción popular instaurada por la Asociación de Usuarios de Servicios

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

*Públicos Domiciliarios del Huila, la cual fue tramita en el Tribunal Administrativo del Huila en primera instancia y en segunda instancia en el Consejo de Estado, bajo el radicado 410012331000-2004-00006-00.*

*La sentencia de primera instancia fue proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo del Huila, para el día 27 de junio de 2005, en los siguientes términos:*

*Segundo. Se declaran responsables de la violación de los derechos colectivos relativos al goce de un ambiente sano: la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución; la salubridad pública; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, al Municipio de Neiva, a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P., al Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMANGDALENA.*


*Tercero: Como consecuencia de la declaración anterior se ordena a las demandadas Municipio de Neiva, a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P., al Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMANGDALENA, que en concurso mancomunado de recursos técnicos, institucionales y financieros, con la vinculación de otras entidades e instituciones del orden Nacional e internacional, recurriendo a los recursos del crédito si fuere preciso y previo el agotamiento de los procedimientos legales, dispondrá que a más tardar en la vigencia del 2006, se defina, luego de la actualización y precisión de los estudios correspondientes, el sistema de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Neiva, su diseño y costo, para que también a más tardar en el año 2011, se haya construido y garantizado el funcionamiento de al menos una de las tres plantas de tratamiento proyectadas y que antes de finalizar el año 2015, se dé una solución completa al problema de contaminación por aguas residuales que el municipio de Neiva descarga al río Magdalena sin ningún tratamiento, solución que comprende la realización de las obras o sus similares según las definiciones técnicas, relacionadas a folios 652 a 659 del expediente y a las cuales se hizo mención en esta providencia en el literal b) del acápite correspondiente a la responsabilidad del Municipio. (...)"*

*Para el 11 de junio de 2009, la Sección Primera del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, profirió sentencia de segunda instancia, luego que la Corporación Autónoma del Alto Magdalena presentara recurso de apelación. En esa oportunidad, el Alto Tribunal, decidió lo siguiente: "Primero: CONFIRMASE la sentencia apelada.*

*Segundo: ENTIÉNDASE que la orden de prestar el concurso técnico, institucional y financiero, se debe desarrollar dentro del marco o en la proporción que determinen las precisas competencias constitucionales y legales de las demandadas, para lograr que dentro de los plazos previstos por el a-quo, comunidad de Neiva solucione completamente el problema de contaminación por aguas residuales vertidas en el cauce del río Magdalena sin ningún tratamiento, en los términos y condiciones dispuestos por el Tribunal Administrativo del Huila en su fallo"*

*Por lo tanto, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., Municipio de Neiva Huila, Departamento del Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMANGDALENA, son responsables de adelantar todas las acciones dentro del concurso técnico, institucional y financiero y a la luz del marco o en la proporción que determinen las precisas competencias Constitucionales y Legales para la materialización de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en la ciudad de Neiva.*

*La anterior disposición u orden judicial no puede ser **excluyente** al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- que incluso fue adoptado con posterioridad al fallo judicial; es decir mediante resolución No 320 del 04 de marzo del 2021, de manera que debe existir simetría en todos los **instrumentos administrativos** como ordenó el Juez Popular, para lograr la materialización de la PTAR pues más allá de iniciar procedimientos administrativos sancionatorios que afectan patrimonialmente a la entidad que represento, es necesario que se articule esfuerzos presupuestales que incluso vincula a la CAM, pues en mesas técnicas del año 2025 con el fin de lograr el cierre financiero de la consultoría*

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

de estudios de diseño, factibilidad, ingeniería de detalle e impacto ambiental (amenaza vulnerabilidad y riesgo) Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., dispuso de \$1.837.467.577 y el Municipio de Neiva Huila la suma equivalente de \$500.000.000 de recursos propios y \$912.780.160 y \$276.410.951 del Sistema General de Participaciones SGP. los cuales cuentan con el CDR del 18 de noviembre de 2025; no obstante, la CAM no presentó iniciativa concreta y solida de aporte.

Tal situación se ha puesto en relieve al Tribunal Administrativo del Huila, en la pasada audiencia del 3 de diciembre de 2025 de verificación de cumplimiento de sentencia de acción popular, la entidad que represento ilustró las vicisitudes que se han venido configurando ante la ausencia de materialización de la PTAR advirtiendo que no es procedente que la CAM siendo un responsable y condenado dentro de la acción popular inicie procedimientos administrativos sancionatorios por unas conductas o acciones a las cuales también se encuentra obligada. Como respuesta a dichos suplicas, el Magistrado de la Corporación Contenciosa Administrativa Alirio Cortes Soto, requirió a este prestador una comunicación formal para evaluar dentro del cumplimiento de la providencia judicial, un ajuste a la Resolución No 320 del 04 de marzo del 2021 para que se ajuste no solo a una realidad que hoy vive el proyecto sino el compromiso concreto de los obligados.

Sin perjuicio de lo anterior, se hará un breve recuento de las acciones desplegadas dentro del cumplimiento del proyecto PTAR en la ciudad de Neiva:

### 2.3. Gestión Predial.

Dentro del cumplimiento del proyecto de la Planta de Tratamiento y Aguas Residuales (PTAR) en virtud del fallo judicial, se ha efectuado la siguiente gestión predial con una inversión total de \$6.123.138.386 que corresponden a 13.20 hectáreas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	APORTANTES	FUENTE	VALOR	NO. COD. SGP	CDR	HECTÁREAS
1	ADQUISICIÓN LOTE 1	LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.	PROPIOS	\$1.443.683.386	3788		7,0187
		DEPARTAMENTO DEL HUILA.	PROPIOS	\$1.200.000.000	2014000761		
2	ADQUISICIÓN LOTE 2	MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.	DE SGP	\$3.245.000.000		8485	5,7974
3	ADQUISICIÓN LOTE 3 PARILLON	MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.	DE SGP	234.255.000		15775	0,3885

### 2.4. Gestión Contractual a corte 2019.

Los contratos suscritos por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., a lo largo del cumplimiento del fallo de la acción popular antes referenciado, ascienden a la suma total de Tres mil novecientos veintinueve millones ochocientos un mil seiscientos setenta y dos pesos m/cte. (\$3.929.801.672) registrándose según la verificación de los archivos de la entidad, los siguientes negocios jurídicos:

NO. CONTRATO	CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Comodato No 015 de 2009.	CONSORCIO NEIVA 2009 "UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NEIVA PARA ADELANTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS, LEGALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE APOYO AL MUNICIPIO DE NEIVA Y A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"	\$2.250.000.000



**AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

Código: F-CAM-015

Versión: 4


Fecha: 09 Abr 14

4	Comodoro M. del S. de T. de	NO Escribiendo P. de	<p>CONTENIDO</p> <p>El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el inicio del procedimiento sancionatorio que se está iniciando en contra de la persona o personas que se detallan en el presente documento, por haberse cometido una infracción a las disposiciones que rigen el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos, en particular, el uso y aprovechamiento de las aguas residuales.</p> <p>El presente procedimiento sancionatorio se inició el día 09 de abril de 2014, a las 10:00 horas, en el despacho del Sr. Comodoro Municipal, en la ciudad de Toluca, Estado de México.</p> <p>El presente procedimiento sancionatorio se inició en virtud de la denuncia presentada por el Sr. Comodoro Municipal, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 09 de abril de 2014, a las 10:00 horas.</p> <p>El presente procedimiento sancionatorio se inició en virtud de la denuncia presentada por el Sr. Comodoro Municipal, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 09 de abril de 2014, a las 10:00 horas.</p>		

**2.5. Antecedentes proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a corte 2023.**

FECHA	ACTIVIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	ADSCRIBIDO
Agosto 15 de 2017	Se construyeron los canales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) con Cabecera S.A.S.			Comodoro Municipal - Estado de México
Septiembre 8 de 2017	Comiso de Intervención 653 de 2017, HND Comodoro y SAS.			
Febrero 8 de 2018	Comiso de proyecto de Manifiesto de Impacto Ambiental.	X		



	<b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

información que permita la entrega del proyecto requerido. El día 26 de enero de 2024 se realizó mesa técnica con CENIGAA, consultoría que adelantó el trámite de licencia ambiental frente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, logrando identificar lo siguiente:

*"Tras varias subsanaciones al proyecto presentado ante el ANLA por la Entidad, el día 06 de septiembre de 2021 se logra una vista preliminar de documentos aprobada, que dio inicio al auto 7378 (Trámite de Solicitud de Licencia Ambiental), dando como resultado igualmente visita de campo los días 23 y 24 de septiembre de 2021.*

*Sin embargo, el 14 de diciembre de 2021 conceden cuatro (4) meses para que Las CEIBAS E.P.N realice subsanaciones requeridas por el ANLA; las que fueron presentadas el día 08 de abril de 2022.*

*Revisadas las mismas, el 09 de junio de 2022 la Agencia nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante auto número 04357 ordena el archivo de la solicitud de Licencia Ambiental, argumentando que las subsanaciones no fueron presentadas en su totalidad, dando 10 días hábiles a partir de la expedición del auto."*

- *Mesa técnica virtual realizada el 29 de enero del 2024, en la que participaron: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Corporación Autónoma Regional – CAM, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. En esta oportunidad, el Ministerio aludido manifestó que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., presentó el proyecto a través de la Ventanilla Única, pero el mismo fue devuelto, toda vez que, no cumplió con los requerimientos técnicos normativos expresados en las Resoluciones 661 de 2019 y 799 de 2021. De igual forma a través de correo electrónico, remitió la lista de chequeo generada en su momento, en la que se puede observar que varios de los requerimientos registran el no cumplimiento.*
- *Mesa técnica presencial el día 29 de febrero de 2024, en la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA, donde se concluyó que en vista que el auto de archivo concedió un término para subsanaciones y que el mismo se encuentra vencido, los tramites futuros deberán realizarse cuando se cuente con la reformulación del proyecto que cumpla con la nueva normatividad y proyección poblacional.*
- *Se dio trámite de registro del negocio jurídico de compraventa de predio número 3 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, quedando bajo la titularidad de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.*
- *Se ha concertado con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la restricción de expansión urbanística de la ciudad en este sector.*
- *Se realizó análisis de la carga contaminante de los 16 puntos de vertimiento que permitió a través de su caracterización deducir que la tecnología requerida para el tratamiento de las aguas AR, no requiere un tratamiento complejo.*
- *Se actualizó la proyección de población para el año 2051 para la ciudad de Neiva Huila. ➤ Para el 9 de octubre de 2024, el Tribunal Administrativo del Huila realizó audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia, dictándose las siguientes ordenes:  
"Primero.- Otorgar un plazo de tres meses para que todas las entidades comprometidas en el cumplimiento del fallo, se reúnan y elaboren compromisos concretos sobre los diseños, el financiamiento y la preparación de los proyectos necesarios que deben ser presentados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MCVT) y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para obtener los permisos y licencias requeridos para la construcción de la PTAR Neiva, en donde se defina también la financiación de las fases de construcción de la PTAR. Segundo. - ORDENAR que, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2025, las entidades deben presentar al Tribunal un acta de la reunión, en la cual se detallen los compromisos adquiridos y el cronograma de actividades a seguir para cumplir con la sentencia. Tercero. - Ordenar a las entidades accionadas que citen a la procuradora para que pueda participar en las reuniones y en la formulación de compromisos. Cuarto. - Asignar al gerente de Las Ceibas, la responsabilidad de dirigir las reuniones y coordinar las citaciones, garantizando la participación de todas las entidades involucradas."*



## AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

- La Dirección Administrativa de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., estructuró los estudios previos con el fin de adelantar la consultoría cuyo objeto se concreta en: "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE INFORMACIÓN EXISTENTE DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. RELACIONADA CON EL DISEÑO DE LA PTAR NEIVA Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ORIENTADO A LA DEFINICIÓN DE UNA HOJA DE RUTA PARA LA VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO"  
Frente al tema presupuestal, para cubrir el valor del contrato se asignó la suma de
- TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$389.999.999) M/CTE IVA INCLUIDO.
- Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., previo agotamiento de la etapa precontractual, suscribió el contrato de consultoría No. 283 de 2024) cuyo objeto se concretó en "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE INFORMACIÓN EXISTENTE DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. RELACIONADA CON EL DISEÑO DE LA PTAR NEIVA Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ORIENTADO A LA DEFINICIÓN DE UNA HOJA DE RUTA PARA LA VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO" con una persona jurídica denominada GREELEY AND HANSEN COLOMBIA SAS.
- Para el día 15 de noviembre de 2024, se citó a una reunión presencial a las partes involucradas, en las instalaciones de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., la cual se llevó a cabo el día 20 de noviembre de 2024, con la asistencia de servidores públicos y contratistas vinculados a las entidades responsables del cumplimiento de la decisión judicial.  
En el encuentro se hizo referencia a los antecedentes administrativos y contractuales que ha tenido el proyecto PTAR a cargo de la gerencia de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., de la misma manera, se expuso un cronograma para avanzar con los estudios y diseños. Se ilustró sobre los vertimientos y carga contaminante y el alcance de la consultoría que actualmente se venía ejecutando y financiada por la entidad, cuyo objeto contractual fue: "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE INFORMACIÓN EXISTENTE DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. RELACIONADA CON EL DISEÑO DE LA PTAR NEIVA Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ORIENTADO A LA DEFINICIÓN DE UNA HOJA DE RUTA PARA LA VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO"  
Finalmente, los actores involucrados asumieron el compromiso de concertar al interior de cada entidad pública junto con los ordenadores del gasto, los recursos económicos disponibles con destino a la materialización del proyecto PTAR durante la vigencia del 2025 y concretar un plan de acción para la presentación al Tribunal Administrativo del Huila. De la misma manera, se fijó una nueva mesa de trabajo para el 18 de diciembre de 2024 con la concurrencia del Ministerio Público.
- Previa citación por parte de la entidad que represento, para el 18 de diciembre de 2024, las partes obligadas al cumplimiento de la decisión judicial, con la asistencia del Ministerio Público en cabeza de la Doctora Beatriz Eugenia Ríos Vásquez, se llevó a cabo una segunda reunión con la asistencia de servidores públicos y contratistas vinculados a cada una de las entidades públicas.  
El encuentro fue aperturado por la Gerencia General de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en pro de lograr algunos acuerdos que permita avanzar en el desarrollo y ejecución de los Estudios y Diseños necesarios para la materialización del proyecto PTAR.  
En la reunión se presentaron las posturas de cada uno de los entes públicos, previa consulta con el ordenador del gasto, concluyendo con compromisos enfocados en la fase inicial denominada: Estudios y diseños, para ejecutarse una vez conocidos los resultados de la consultoría que avanza con la prefactibilidad del proyecto y que se encontraba proyectada su culminación para finales del mes de febrero de 2025, reiterando que la misma, fue asumida en su totalidad por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., por la suma de trescientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos (\$389.999.999).





## AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

### 2.7. Gestión Gerencial vigencia 2025.

- Para el 29 de enero de 2025, la gerencia de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., remitió al Tribunal Administrativo del Huila, informe orden judicial del 9 de octubre de 2024 dentro del cumplimiento de la sentencia de acción popular bajo radicado 410012331000-2004-00006-01 construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR- en la ciudad de Neiva Huila.
- Para el 12 de mayo de 2025, la Oficina Asesora Jurídica de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., solicitó formalmente al Tribunal Administrativo del Huila, la fijación de fecha para una nueva audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia de acción popular, toda vez que, la Consultoría contratada por la entidad que represento (contrato de consultoría No. 283 de 2024) entregó los productos pactados, contándose con un panorama y hoja de ruta definida para la materialización de un sistema para el saneamiento de las aguas residuales -PTAR-, en cuanto a la calidad de agua, medición caudal, diseño definitivo del sistema y estudio del impacto ambiental, para la presentación y aprobación a la entidades de orden nacional (ANLA- MIN-VIVIENDA), por lo que se tornaba necesario que la autoridad judicial ordene una articulación para que las entidades obligadas efectúen mayores esfuerzos en materia presupuestal, con el ánimo de financiar los estudios y diseños definitivos.
- Para el 23 de mayo de 2025, las partes involucradas y obligadas al fallo judicial se reunieron en las instalaciones de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., previa convocatoria del Alcalde del Municipio de Neiva Huila, con el fin de unir mayores esfuerzos para la fase de estudios y diseños del proyecto.  
En esa oportunidad, el Municipio de Neiva y Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., se comprometieron aportar una suma mayor a la planteada en las mesas de trabajo, por la suma de \$1.500.000.000 millones por cada entidad, para financiar los estudios y diseños de la PTAR.  
No obstante, el Departamento del Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- y Cormagdalena, mantuvieron su posición de no aportar para los estudios y diseños, sino para la etapa constructiva.
- El señor Gerente en ejercicio de sus funciones, asistió en misión oficial a la ciudad de Bogotá D.C., el 9 de junio de 2025 a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), con el fin de atender una reunión sobre las posibilidades financieras y/o destinación de recursos económicos, para la materialización del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la ciudad de Neiva Huila.
- Por convocatoria de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, para el 10 de junio de 2025, en las instalaciones de dicha entidad, se efectuó una nueva mesa de trabajo con las partes obligadas, en las cuales tanto el Municipio de Neiva y Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., reafirmaron el compromiso de aportar la suma de \$1.500.000.000 millones por cada entidad. Frente las demás entidades, se comprometieron analizar las posibilidades presupuestales para los aportes a la consultoría de estudios y diseños
- El señor Gerente en ejercicio de sus funciones, asistió en misión oficial a la ciudad de Bogotá D.C., el 11 de junio de 2025 a las 4:00 p.m., en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de atender una reunión sobre las posibilidades financieras y/o destinación de recursos económicos, para la materialización del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
- Resultados contrato de consultoría No. 283 de 2024 - GREELEY AND HANSEN COLOMBIA SAS: La consultoría tuvo como objetivo tres productos esenciales, el diagnóstico y diseño de la localización y selección de tecnologías para la operación de la PTAR:
  - Diagnóstico diseño (localización y selección de tecnologías)
  - Diagnóstico Estudio de Impacto Ambiental
  - Formulación de hoja de ruta y entrega de informe borrador y final.

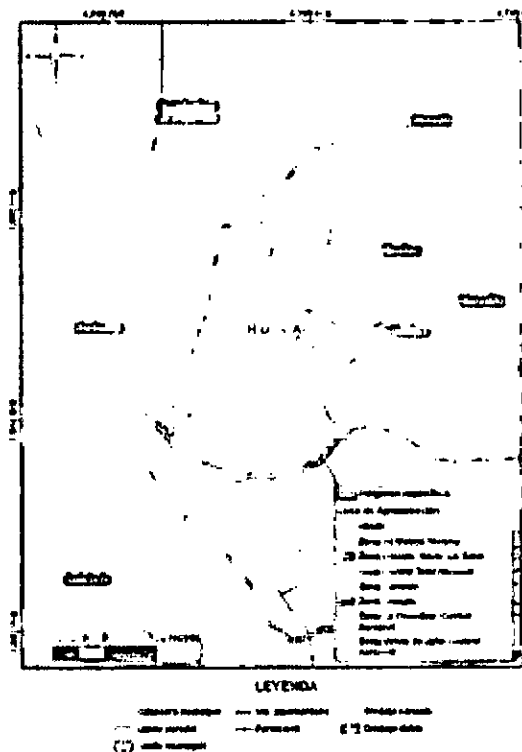
#### **Localización – Ubicación.**

Se trabajaron los siguientes escenarios.

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

- **Alternativa 1:** Tratamiento de la totalidad del caudal de aguas residuales de la ciudad en la PTAR Neiva (predio Camilo Torres) Caudal 1.500 L/s.
- **Alternativa 2:** Tratamiento de la totalidad del caudal de aguas residuales de la ciudad en la PTAR con localización alternativa (predio Pacolandia/El Venado) – Caudal: 1500 L/s
- **Alternativa 3:** Tratamiento de la totalidad del caudal de aguas residuales de la ciudad en dos sitios: (i) Una fracción del caudal en la PTAR Neiva (predio Camilo Torres) 1.340 L/s y (ii) La restante fracción en la localización alternativa de la PTAR (predio Pacolandia /El Venado) – Caudal: 160 L/s

Teniendo en cuenta el cono de aproximación del aeropuerto de la ciudad de Neiva Huila, a la luz del Artículo 182 del RAS (ratificado en la resolución 799 de 2021) se indica que, para la selección de sitios para los sistemas centralizados de tratamiento, se debe considerar que esta infraestructura no se debe localizar en el área de influencia del cono de aproximación de las aeronaves a los aeropuertos, por riesgo de interferencia con aves.



**Conclusiones:**

Restricción ambiental	Pedregos Camilo Torres	Pedregos Pacolandia	Trinité
Cono de aproximación del Aeropuerto ESY	Zona Naranja de la aproximación. Está dentro de la restricción, así que se requiere autorización por parte de la Aeronaval.	Zona Roja de la aproximación. Debido que el punto de aterrizaje está dentro de la restricción para la aeronave. El punto de aterrizaje está en el cono de aproximación.	El punto de aterrizaje está fuera de la restricción de la Aeronaval.
Portal SIAC	Restricción	Restricción	Restricción ambiental



## AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

Título	No se superpone	Se superpone con actividades similares y en donde exista actividad	Certificado oficial de la ANM.
Hidrocarburos	Se superpone con Comisión Tello-1161, Proyecto Tello - La Laguna.	Se superpone con Comisión Tello-1161, Proyecto Tello - La Laguna.	Certificado oficial de la ANM
Vertidos	Superposición con predios urbanos.	Superposición con predios urbanos.	Licenciamiento ambiental - Planes manejo
Arquitectura	Símbolo de interés arquitectónico para ISZ.	No se superpone	Informe H. ANM
Frontera agrícola	No poseen.	Se superpone con la frontera agrícola.	Licencia
Amenaza	Amenaza sismica, movimiento en masa rasca, inundación.	Amenaza sismica, movimiento en masa rasca, inundación.	Licenciamiento ambiental - Planes manejo
Reserva hídrica	Franja de protección del río Magdalena y afluentes del río Cedras.	Franja de protección del río Magdalena y quebrada El Verdado.	Licenciamiento ambiental - Planes manejo
Coberturas y usos del suelo	Cobertura de tipo urbano, zonas y cultivos. Usos de suelo recreacional, esencial, residencial y de protección de la zona hídrica	Cobertura de tipo natural. Usos de suelo residencial y protección de la zona hídrica	Licenciamiento ambiental - Planes manejo
Trazados	Área de distribución de especies.	Área de distribución de especies.	Licenciamiento ambiental - Planes manejo
Accesibilidad	Área de pendientes bajas, vía pavimentada Nueva-Angel.	Área de pendientes bajas, vía pavimentada Nueva-Tello.	Se deben verificar las pendientes en las trazadas de la infraestructura.

### Selección de la alternativa de tratamiento – tecnología.

De todo el escenario que existe en alternativas para tratar las aguas residuales, se analizaron 11 alternativas:

No.	TECNOLOGIA
1	Lodos activados convencionales flujo a pistón
2	Lodos activados con oxígeno puro
3	Lodos activados por alimentación escalonada
4	Lodos activados por aireación extendida
5	Zanjas de oxidación
6	Reactores secuenciales por lotes (SBR)
7	Reactores de biopelícula de lecho móvil (MBBR)
8	Biofiltro activo (BAF)
9	Reactores de lecho expandido y fluidizado (FBBR)
10	Filtros percoladores de alta tasa en medio plástico
11	Filtro percolador de contacto de sólidos

### Resumen de Resultados

De las 11 alternativas, se calificaron con los porcentajes referenciados, resultando cuatro 4 escenarios que finalmente se obtuvo que los filtros percoladores se perfila como la mejor opción. Vale la pena destacar, que los filtros percoladores tiene varias clases o facetas y que luego del análisis del consultor, resultó con mayor peso en la ponderación, la de alta tasa en medio plástico:



## AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

No.	TECNOLOGIA PONDERACION	INVERSION	O&M	AREA	COMPLEJIDAD OPERATIVA	FLEXIBILIDAD OPERACION	PRODUCCION DE LODOS	PUNTAJE
		20%	30%	10%	10%	10%	20%	100%
1	Filtros Percoladores	3	4	2	3	1	4	3,2
2	Lodos Activos Alimentación Escalonada	2	2	1	4	4	2	2,3
3	Reactores secuenciales SBR	1	3	4	1	3	2	2,3
4	Filtros Percoladores Contacto de Sólidos	4	1	3	2	2	3	2,4

### Hoja de Ruta:

Contenido pertinente	Requiere actualización	No se ajusta a los TDR
Objetivos Caracterización abiótica; Clima	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen ejecutivo</li> <li>Antecedentes</li> <li>Alcances</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Introducción</li> <li>Localización</li> <li>Áreas de influencia</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Metodología</li> <li>Características del proyecto</li> <li>Caracterización abiótica</li> <li>Caracterización biótica</li> <li>Caracterización socioeconómica</li> <li>Zonificación ambiental</li> <li>Demanda de recursos</li> <li>Evaluación ambiental</li> <li>Planes de manejo y monitoreo</li> <li>Plan de abandono</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Caracterización abiótica</li> <li>Caracterización biótica</li> <li>Caracterización socioeconómica</li> <li>Demanda de recursos</li> <li>Plan de contingencias</li> <li>Plan de inversión del 1%</li> <li>Plan de compensaciones del medio biótico en el marco del proceso de licenciamiento ambiental</li> <li>GDB</li> </ul>
5%	60%	45%

La firma Greeley And Hansen Colombia S.A.S., definió una hoja de ruta para la materialización de un sistema para el saneamiento de las aguas residuales -PTAR-, en cuanto a la calidad de agua, medición caudal, diseño definitivo del sistema, estudio del impacto ambiental y una estimación de la interventoría, para la presentación y aprobación a las entidades de orden nacional (ANLA- MIN-VIVIENDA) en los siguientes términos:

No.	Ítem	Valor Total <sup>120</sup> (COP)
2	Diseño Definitivo PTAR Camilo Torres	\$ 2.910.005.000
3	Estudio de Impacto Ambiental	\$ 1.996.098.898
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 4.912.785.564</b>
4	Costos de interventoría diseño / EIA <sup>120</sup>	\$ 491.270.556
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.404.042.120</b>



## AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código: F-CAM-015

Versión: 4

Fecha: 09 Abr 14

Nota 1: Actividad puede adelantarse por separado / previo a diseños

Nota 2: Valores sin IVA.

Nota 3: Servicio sujeto a consideración por parte de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. Valor estimado como % del valor de (2) y (3) – Mercado actual suele estar en aproximadamente 10% del valor de estudios.

### Presupuesto estimado de diseño y EIA.

CONTRATO DE DISEÑO Y EIA. PTAR LAS CEIBAS NEIVA	Costo (COP)	Total
<b>PRODUCTO 1: Diseño Básico</b>		
Actualización de croquis y cargas de diseño - Análisis cartográfico de terrenos	\$ 49.560.833	
Actualización topográfica, y geometría y geometría	\$ 64.593.512	
Memoria de diseño de procesos - Diseño básico	\$ 129.914.584	
Interconsultas manuales existentes y creación de nuevos	\$ 98.203.624	
Instalación inicial	\$ 103.690.609	
Trámites educativos hombre afilante y pesetas	\$ 58.791.375	
Perfil hidrológico construcción de diseño	\$ 67.538.144	
Perfil hidrológico construcción futuro	\$ 72.988.878	
<b>Resumen Producto 1</b>	<b>\$ 712.898.397</b>	
<b>PRODUCTO 2: Diseño de detalle mecánica y procesos</b>		
Memoria de diseño de procesos de detalle	\$ 324.776.497	
Memoria hidrológica de procesos de detalle	\$ 143.074.873	
Modelación hidrológica y topológica - Canal de diseño Río Macapáfera	\$ 133.941.789	
Diagrama P&ID	\$ 73.828.656	
Diseño P&ID	\$ 106.801.400	
Planos mecánicos y de procesos	\$ 473.757.687	
Especificaciones técnicas mecánicas y generales del proyecto	\$ 176.837.174	
Presupuesto componente mecánica	\$ 129.837.174	
<b>Resumen Producto 2</b>	<b>\$ 1.837.968.482</b>	
<b>PRODUCTO 3: Diseño de detalle otros componentes sobre temporales y permanentes</b>		
Diseño detalle Vial, movimiento de tierras y estudio riesgo sismo	\$ 91.069.843	
Diseño detalle Imp. Pertenencia, autorizaciones y Análisis Río Macapáfera	\$ 91.069.843	
Diseño detalle Autorizaciones, interconexión y canal	\$ 103.206.403	
Diseño detalle Electricos	\$ 107.308.923	
Diseño detalle Imp. Sustrato	\$ 107.308.923	
Diseño detalle Arquitectura, urbanismo y paisajismo	\$ 91.069.843	
Indicadores viabilidad constructiva y procedimientos constructivos	\$ 80.833.312	
Base de datos de datos y parámetros	\$ 66.637.891	
<b>Resumen Producto 3</b>	<b>\$ 761.498.496</b>	

### Presupuesto estimado de diseño y EIA.

CONTRATO DE DISEÑO Y EIA. PTAR LAS CEIBAS NEIVA	Costo Total (COP)
<b>PRODUCTO 4: Estudio de Impacto Ambiental</b>	
Definición de lineamientos ambientales	
Delineación áreas de influencia	\$ 22.879.707
Caracterización del área de influencia	\$ 1.037.147.361
Elaboración de informes	\$ 419.792.421
Trámites ANIA	\$ 391.019.587
<b>Suma</b>	<b>\$ 1.771.048.676</b>
<b>Trámites y gestión ante Acordeón</b>	
Influencia ambiental para solicitud (Caracterización de zonas y planes de zonificación)	\$ 20.000.000
Trámites y gestión ante Acordeón	\$ 1.500.000
Conceptos de Acordeón	\$ 0
<b>Suma</b>	<b>\$ 21.500.000</b>
<b>Costos trámite ante la Autoridad Ambiental (por ANIA)</b>	
Exposición para Recurso ambiental	\$ 1.500.000.000
Recursos para recursos de constitución y suspensión (antes)	\$ 935.000.000
<b>Suma</b>	<b>\$ 2.035.000.000</b>
<b>Resumen Producto 4</b>	<b>\$ 3.996.898.896</b>



## AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

TOTAL PROPUESTA SIN IVA	\$ 4.912.765.564
IVA 10%	\$ 491.276.556
INTERVENTORIA	\$ 491.276.556
TOTAL PROPUESTA	\$ 6.337.467.577

Luego de varias mesas técnicas con las entidades obligadas a cumplir el fallo judicial, bajo la dirección de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en coordinación con el Municipio de Neiva Huila y la participación del Departamento del Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMANGDALENA, se efectuaron unos compromisos en cuanto a los diseños definitivos y estudio de impacto ambiental, como para la consecución de las obras.

PLAN DE ACCIÓN PARA EL VASE ESTUDIOS Y DISEÑOS				
N°	ENTIDAD	APORTES ANTERIORES	COMPROMISO	APORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
1	CAM	0	El compromiso de la CAM se concreta en aportar económicamente para la Conformación del proyecto sustentando la subvención en el presupuesto fondo (F 201) por valor de 510.000 millones de pesos. Sin embargo, para los cambios y diseños no poseen alguna posibilidad de aporte económico.	\$ 0.
2	CORMAGADALENA	0	No posee recursos a de 18.000 a 21.000 millones.	\$ 0.
3	DEPARTAMENTO DEL HUILA	PREVIAL	El Departamento del Huila, se comprometió años atrás en aportar para un estudio y para la Conformación. A la fecha, el estudio fue adelantado y está a cargo de Las Ceibas (EP) ESP. En el entendido que el Departamento del Huila, como entidad subvencionada, sigue siendo el responsable en aportar para la Conformación de la TIAE.	\$ 0.
4	MUNICIPIO DE NEIVA	PREVIAL	El Municipio de Neiva Huila, manifiesta que la entidad municipal aportará para la adquisición, estudio y diseño de la Unidad Fabril. El Señor Alcalde respaldó y concertó un compromiso de aportar a los estudios y diseños, la suma de \$ 500.000.000.	\$ 500.000.000
5	LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.	ESTUDIOS Y DISEÑOS ANTERIORES VIGENTES - PREVIAL	En total la Unidad Fabril ha aportado \$6.635.057.057 invertidos en: Aporte: \$1.211.833.336, Consultorías: \$4.982.673.671.  Para los estudios y diseños definitivos, la entidad tiene presupuesto asignado la suma de \$1.500.000.000.  Con posterioridad, se evalúa el presupuesto proyectado y con el fin de lograr el cierre financiero, la entidad asume un aporte adicional de \$137.467.577.	\$ 1.537.467.577
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.337.467.577</b>



## AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

- Con posterioridad a la mesa de trabajo aludida, se han presentado gestiones con las entidades en aras de aunar mayores esfuerzos. la Gerencia de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., remitió a las entidades vinculadas, la minuta y/o proyecto de acuerdo de voluntades.
- Para el día 21 de octubre de 2025, se contó con la suscripción de un acuerdo marco de voluntades, por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., Municipio de Neiva Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMANGDALENA.
- Por su parte, el Municipio de Neiva Huila, adelantó los trámites administrativos ante el Plan Departamental de Aguas – PDA- y mediante acta No. 79 de Comité Directivo del 4 de noviembre de 2025, se determinó que la entidad territorial cuenta con una disponibilidad presupuestal de recursos propios por la suma de \$500.000.000; a su vez, la suma de \$912.780.160 y \$276.410.951 del Sistema General de Participaciones SGP, los cuales cuentan con el CDR del 18 de noviembre de 2025, como se ilustra a continuación:

EMPRESA	DESCRIPCION EMPRESAS	NUMERO DE CDR	FECHA		DESCRIPCION FUENTE	VALOR POR FUENTE	DESCRIPCION DEL CDR
			EXPEDICION N°	FECHA			
41001	NEIVA	19649	18-nov-25		PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	912.780.160,00	ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA ZONA URBANA DEL MPIO DE NEIVA OPTO DEL HUILA
41001	NEIVA	19650	18-nov-25		Recargas	276.410.951,00	ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA ZONA URBANA DEL MPIO DE NEIVA OPTO DEL HUILA

- Para el 3 de diciembre de 2025, por intermedio del Tribunal Administrativo del Huila, se realizó audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia de acción popular, en la cual se evaluó las gestiones de cada una de las entidades obligadas al cumplimiento de la providencia judicial que refiere la materialización de la PTAR en el Municipio de Neiva Huila, ordenando a las entidades aumentar esfuerzos presupuestales para lograr el cierre financiero de la consultoría de estudios de diseño, factibilidad, ingeniería de detalle e impacto ambiental (amenaza vulnerabilidad y riesgo).
- Para el 10 de diciembre de 2025, la Gerencia General presentó al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, oficio solicitando la modificación al plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, para que en el ámbito de las ordenes emanadas por la sentencia; en especial, el concurso institucional, se ordene una articulación a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- para que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV este acorde con las nuevas proyecciones y/o cronogramas de las fases para la materialización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR-, máxime cuando la CAM adelanta procedimientos sancionatorios en contra de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., por presuntos incumplimientos al PSMV como ocurre en el presente caso y siendo también una entidad obligada acatar la orden judicial. (...)"

En conclusión y aunque existen gestiones por parte de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. no se evidencia el cumplimiento de las actividades mencionadas anteriormente, por lo que se identifica que existe incumplimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, aprobado mediante resolución No. 320 del 04 de marzo del 2021, porque en la vigencia 2025, no se desarrolló la totalidad de actividades plasmadas y objeto de cumplimiento para la vigencia objeto de evaluación.

### 2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

Como presunto infractor a Las Ceibas - Empresas Públicas de Neiva E.S.P, con número Nit 891.180.010-8, contacto 333 033 4116, dirección de notificación en la Calle 6 No. 6 – 02 esquina, barrio centro, de la ciudad de Neiva, departamento del Huila y correo electrónico [notificacionesjudiciales@lasceibas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@lasceibas.gov.co), [info@lasceibas.gov.co](mailto:info@lasceibas.gov.co), [gerente@lasceibas.gov.co](mailto:gerente@lasceibas.gov.co), [ambiental.planeacion@lasceibas.gov.co](mailto:ambiental.planeacion@lasceibas.gov.co).

### 3. DEFINIR marcar (x):

- AFECTACIÓN AMBIENTAL ()
- NO SE CONCRETA EN AFECTACIÓN PERO QUE GENERA UN RIESGO (NIVEL DE AFECTACIÓN POTENCIAL) ()

(...)"

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

## COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA


La ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio del cual se estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, señaló en su artículo primero que la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental estará en cabeza del Estado a través de, entre otras entidades, las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con las competencias establecidas por la ley.

Los hechos aquí analizados son competencia de este Despacho, según lo dispuesto por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez analizada la información contenida en el Concepto Técnico de Visita No. 869 de fecha 18 de marzo de 2026, en donde se logró identificar hechos que presuntamente configuran infracciones ambientales, estima el Despacho que existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva EPN E.S.P., identificadas con Nit. 891.180.010-8; toda vez que en el seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Neiva – Huila, a cargo de las Empresas Publicas de Neiva E.S.P (Las Ceibas), respecto de las actividades plasmadas y objeto de evaluación para la vigencia 2025, efectuado los días 09 de junio y 15 de diciembre de 2025, tan solo se alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 60%, desarrollándose tan solo tres (03) de las cinco (05) actividades programadas el cronograma de actividades, según las obligaciones y compromisos adquiridos en la Resolución CAM No. 320 del 04 de marzo de 2021; quedando pendiente por ejecutar las actividades de: *"Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres)"* y *"Primera Fase de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de Estructuración, fin de estructuración, inicio trámites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras)."*, las cuales no fueron desarrollada ni ejecutada para la fecha establecida en el cronograma de actividades, según las obligaciones y compromisos adquiridos en la Resolución No. 320 del 04 de marzo de 2021, por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, aprobó la reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Neiva – Huila.

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor, esta Dirección Territorial en uso de las facultades delegadas por la Dirección General según las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024,

	<b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar Proceso sancionatorio en contra de **Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva EPN E.S.P.**, identificadas con Nit. **891.180.010-8**; en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

- Concepto Técnico de Visita No. **869 de fecha 18 de marzo de 2026**, junto con sus soportes.

**TERCERO:** Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009.

**CUARTO:** Notificar el contenido del presente Auto a **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, identificada con Nit. **891.180.010-8**, representada legalmente por el señor **ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO**, o quien haga sus veces; como presunto infractor.

**QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**SEXTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**SEPTIMO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL NORTE**

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo  Contratista de apoyo jurídico DTN  
SAN-00230-26

